

Dada cuenta; vista la diligencia anterior con los ingresos efectuados, se acuerda poner a disposición de don José María García Manjón la cantidad de 324,03 euros, en concepto de parte de principal, una vez que la presente resolución sea firme, mediante el correspondiente mandamiento de devolución que será entregado en esta Secretaría.

Se hace saber al actor que, si lo desea, puede facilitar al Juzgado por escrito, presentado incluso vía fax al 914 935 315, un número de cuenta de la que sea titular, solicitando la transferencia de la cantidad mencionada, debiendo adjuntar al escrito fotocopia de la primera hoja de la cartilla y del documento nacional de identidad.

Queda reducido el principal a la cantidad de 347,95 euros, más 109,19 euros de costas e intereses provisionales.

Por recibidos los anteriores oficio de la Agencia Tributaria y certificación del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, ambos con resultado negativo, únense a los autos de su razón a los efectos oportunos.

Se unen a las actuaciones los anteriores oficios remitidos por el Juzgado de lo social número 9, solicitando se tome nota de embargo del sobrante que exista en estas actuaciones. Oficiése a este órgano judicial, haciéndoles saber que no existe sobrante de ningún tipo, por lo que no ha lugar a tomar nota de embargo.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 347,95 euros de principal y 109,19 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.576/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial en funciones de sustitución, del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.229 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Leandro Mascareña Andrés, contra la empresa “Consolidación Servicios y Obras Civiles, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 12 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral entre la empresa “Consolidación Servicios y Obras Civiles, Sociedad Limitada”, y el trabajador don Leandro Mascareña Andrés, y condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 11.941,50 euros de indemnización, más 6.578 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Consolidación Servicios y Obras Civiles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria judicial en funciones de sustitución (firmado).

(03/12.578/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.534 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Serradilla Casanova, doña Julia Morales Moreno, doña María Rosa Gil Rastrollo, don Juan Loro Fernández, contra la empresa “Tafir, Sociedad Anónima”,

Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 157 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda, condeno a la empresa “Tafir, Sociedad Anónima”, a abonar: A don Sebastián Serradilla Casanova, 1.438,45 euros.

A doña Julia Morales Moreno, 1.438,45 euros.

A doña María Rosa Gil Rastrollo, 809,13 euros.

A don Juan Loro Fernández, 1.538,45 euros.

Más el 4,20 por 100 en concepto de interés por mora para cada actor.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial (FGS).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tafir, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.579/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.355 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pablo Sepúlveda Fernández, contra la empresa “El Noble Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 149 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Estimando en parte la demanda, condeno a la empresa “El Noble Gourmet, Sociedad Limitada”, a abonar a don Juan Pablo Sepúlveda Fernández la cantidad de 753,55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.